



= Número 19. =

sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Julio de 1961.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y veinte minutos del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Marañes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom Cerdà, Don Francisco Vadelá Miralles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salva Planas, Don Juan Pastor Soler, Don José-Fran Bon, Don Antonio Ramis Benassar, Don Juan Fran Comas, Don Jaime Binimelis Cartañer, Don Bartolomé Miguel Potger, Don Joaquín Martí Coll, Don Bartolomé Eois Xmaros, Don Pedro J. Arbona Castells, el Interventor de Fondos Municipales, Don José M. Lafuente Paraiso y asistido de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y veinte dos minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a los actos de las sesiones ordinaria y extraordinaria, correspondientes al día ocho de Junio último.

2.

Ha sido retirado del Orden del Día.

seguidamente el Sr. Colom manifiesta que se retira del Orden del Día, el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Policía, relativo a propuestas sobre ambulantes y puestos fijos.

3.

Se acuerda aprobar subasta para obras construcción Grupo Escolar Jafuda Cresques.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerda. = Sacar a subasta la construcción del Grupo Escolar de nueva planta "Jafuda Cresques" de 12 secciones, 6 de niños y 6 de niñas sito en las calles Favada Merell y Faxina con arreglo al proyecto redactado por los Sres. Yagüerdo y Barceló arquitectos municipal y escolar respectivamente y que asciende a la cantidad de Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Cuatrocientas Noventa y Una con Ocho céntimos. // 2.809.491'08 // pesetas desglo.



radas en, por ejecución material de las obras Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta y Ocho con Ochenta y Seis centimos // 2.749.968'86 // pesetas, por honorarios Arquitecto, Aparejador y gastos de locomoción. Cincuenta y Nueve Mil Quinientas Veintidos con Veintidos centimos. // 59.522'22 // pesetas. = El tipo de subasta en Baza es el de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta y Ocho con Ochenta y Seis centimos // 2.749.968'86 // pesetas correspondiente a la ejecución material y beneficio industrial. = En el caso de no presentarse reclamaciones contra la misma durante el plazo que señala el Artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se le da la pertinente publicidad a la misma, al objeto de que puedan presentarse las plicas optando a la subasta, iniciándose seguidamente la tramitación establecida en el vigente Reglamento anteriormente citado. = Habiendo sido cumplido el último trámite reclamatorio de exposición al público del presupuesto extraordinario, que terminó en el día de ayer, sin que se haya presentado reclamación alguna, nos consta, que por parte del Ilmo. Sr. Alcalde, Secretario e Intervención, está ya ultimado el oportuno expediente para ser presentado en fecha inmediata para su aprobación en la Delegación de Hacienda, por ser la autoridad competente; según dispone el artículo 700 del vigente Reglamento de Régimen Local. = Proponemos que en caso de no ser la aprobación el presente dictamen se anuncie la oportuna subasta, si bien condicionada la fecha a la aprobación del presupuesto extraordinario por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. = El gasto total de las obras debe consignarse en la siguiente forma: = Con cargo al Capítulo 10º Artículo 1º Partida 9ª del presupuesto extraordinario, segundo año para obras, mejoras y reformas urbanas, aprobado por el Ministerio de Hacienda, en 4 de mayo de 1954, cantidad de, — 2.471.656'65 pesetas y con cargo al Capítulo 6º Artículo 8º Partida 387 del presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Baza en sesión celebrada en





8 de junio último la cantidad de 337.834'43 pesetas, = *Excmo. Ayuntamiento Pinar del Rio*, como siempre, resolverse lo mas acertado. = *Tahua a 8 de julio de 1961. = El Presidente, - Antonio Ramos. - Publicado.*"

4.  
Idem. idem. idem.  
para obras de ampliación Grupo Escolar Tahua.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. = Sacar a subasta las obras de ampliación del Grupo Escolar Tahua con arreglo al proyecto, presupuestos, condiciones técnicas y administrativas que se acompañan del proyecto redactado por los Arquitectos Jrs. Jaquiedo y Barceló que importa la cantidad de Un Millón Doscientas Treinta y cinco Mil Novecientas cincuenta con cincuenta y cinco céntimos. // 1.235.950'55 // pesetas, que se desglosan en ejecución material Un Millón Doscientas Siete Mil Seiscientas Setenta y Nueve con Diecinueve Centimos. // 1.207.679'17 // pesetas, honorarios Arquitecto, Aparcador y gastos de locomoción Veintiocho Mil Doscientas Setenta y Una con Treinta y Ocho Centimos. // 28.271'38 // pesetas. = Por el tipo en Baja de Un Millón Doscientas Siete Mil Seiscientas Setenta y Nueve con Diecinueve Centimos. // 1.207.679'17 // pesetas, correspondiente a la ejecución material y beneficio industrial. = En el caso de no presentarse reclamaciones contra la misma durante el plazo que señala el Artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se le dé la pertinente publicidad a la misma, al objeto de que puedan presentarse las plicas optando a la subasta, iniciándose seguidamente la tramitación establecida en el vigente Reglamento de Contratación. = Habiendo cumplido el último trámite reglamentario de exposición al público del presupuesto extraordinario, que terminó en el día de ayer, sin que se haya presentado reclamación alguna, nos consta, que por parte del Excmo. Sr. Alcalde, Secretaría e Intervención, está ya ultimado el oportuno expediente para ser presentado en fecha inmediata para su aprobación en la Delegación de Hacienda, por



por la autoridad competente según dispone el Artículo 700 del vigente Reglamento de Régimen Local. = Proposiciones que en caso de merecer la aprobación, el presente dictamen, se anuncie la subasta, si bien, condicionada a la fecha a la aprobación del presupuesto extraordinario por el H. H. Sr. Delegado de Hacienda. = Dicho gasto debe ser aplicado con cargo al cap. 6.º Art. 8.º Partida 387 del presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 8 de junio último. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno como siempre no obstante resolverá lo más acertado. = Palma a 8 de julio de 1961. = El Presidente, Antonio Ramos. - Publicado."

5. Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan  
"Idem. idem. idem. a continuación:  
para obras amplias "Acuerda. = Pasar a subasta las obras de ampliación del Grup  
ción Grupo Escolar po Escuelas de La Soledad con arreglo al proyecto, presupuesto,  
La Soledad. to, condiciones técnicas y administrativas que se acompañan, del proyecto redactado por los arquitectos Seguí y Barceló, municipal y escolar respectivamente y que importa la cantidad de Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientas Veintitres Ptas. con Setenta y dos céntimos (1.183.523'62) desglosado en: Un Millón Ciento cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y cinco Ptas. con Veintiocho céntimos (1.156.495'28 ptas.) por ejecución material de la obra y Veintinueve Mil Veintiocho Ptas. con Cuarenta y Cuatro céntimos (29.028'34 ptas.) por honorarios de Arquitecto, Aparejador y gastos de los mismos. = El tipo de subasta en Baza es el de Un Millón Ciento cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y cinco Ptas. con Veintiocho céntimos (1.156.495'28 ptas.). = En el caso de no presentarse reclamaciones contra la misma durante el plazo que señala el Art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se le dé la pertinente publicidad a la misma, al objeto de que puedan presentarse las pliegos optando a la subasta, iniciándose seguidamente la tramitación establecida en el vigente Reglamento de Contratación.



ión. = Habiendo sido cumplido el último trámite reglamen-  
 tario de exposición al público del presupuesto extraordina-  
 rio, que terminó en el día de ayer, sin que se haya presenta-  
 do reclamación alguna, nos consta, que por parte del H. M. Sr.  
 Alcalde, Secretaría e Intervención, está ya ultimado el oportu-  
 no expediente para ser presentado, en fecha inmediata para  
 su aprobación en la Delegación de Hacienda, por ser la autori-  
 dad competente, según dispone el Art.º 700 del vigente Reglamento  
 de Régimen Local. = Proponemos que en caso de merecer la  
 aprobación, el presente dictamen, se anuncie la oportuna me-  
 basta, o bien, condicionada la fecha, a la aprobación del pre-  
 supuesto extraordinario por el H. M. Sr. Delegado de Hacin-  
 da. = El gasto que representa, debe ser aplicado al capt.º 6.º  
 Art.º 8 Partida 287 del presupuesto extraordinario, aprobado  
 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día  
 8 de junio último. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conid-  
 siempre, resolverá lo que estime mas acertado. = Taluna-  
 a 8 de julio de 1961. = El Presidente, - Antonio Ramos. - Pu-  
 blicado."

6.  
 Se acuerda denue-  
 gar dos certifica-  
 dos para inscrip-  
 ción solares en Re-  
 gistro Propiedad.

seguidamente se acuerda denegar dos solicitudes relativas  
 a que les sea expedida certificación para lograr la inscripción  
 en el Registro de la Propiedad, formuladas por Doña Catalina  
 Olampart Oliver, y Don Martín Mara, a utilidad de Don An-  
 tonio Fuster Juan, de los siguientes solares, respectivamente:  
 Solar de 131 m<sup>2</sup> en finca denominada Pinar de San Ju-  
 ñer (Arenal).

Solar de 1.407'50 m<sup>2</sup>, sito en ba in Eipara, lindante con  
 calle Media Luna.

La denegación se funda, en cuanto al primer solar, por  
 no tener un mínimo de fachada de siete metros. Y en  
 cuanto al segundo, por no haberse recibido su certifi-  
 cación y plano de parcelación, así como dotación de servi-  
 cios que corresponde, para que, en definitiva, tenga la con-  
 dición de solar, como precedente de aquel sector.

Sr. Fran Tomás: Pregunta si se le pueden explicar las cau-  
 sas de la denegación.



Sr. Vadell: Manifiesta que se solicitó la aprobación del plan parcial, que ha sido aprobado, pero creen que una vez otorgada la aprobación ya pueden edificar cuando lo primario que tienen que realizar es la urbanización; mientras tanto, no se pueden liberar las certificaciones.

7.

Se acuerda aprobar información urbanística en relación al Polígono n.º 43.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerda. = Aprobar la información urbanística redactada por el Arquitecto Municipal Encargado de Urbanismo Don Juan de Aguilar y visada por el Arquitecto Municipal Jefe Act. Sr. Laguarda, en relación a la petición formulada por Don Jaime Berdú Sansaloni, en cuanto al Polígono 43 (San Buit) del Plan de Ordenación de la Ciudad de 1960, como copropietario de unos terrenos incluidos en el mismo, información que se contrae a los siguientes términos: "Que el Polígono 43 del Plan General de Ordenación de 1960, presenta las siguientes características contenidas en dicho Plan: = 50% de espacios libres. = Ordenanzas de Edificación según características de Zona Extensiva D, que son las siguientes: = Condiciones de uso: Se permite viviendas, pequeños Hoteles, comercios, talleres artesanos (menos de 10 empleados), Salas Espectáculos y Garajes. = Se prohíben: Fábricas, Grandes Almacenes y Grandes Talleres. = Tipo de ordenación: Edificios aislados. = Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>. = Longitud mínima de fachada: 14 metros. = Volumen máximo por metros cuadrados de solar: Tres metros cúbicos. = Separación mínima de la alineación de la calle: Tres metros lineales. = Separación mínima alineación medianera: Tres metros lineales. = Figura en el Programa de Situación con fecha de planeamiento sin definir, excluido del quinquenio 1960-1965. = Este es el parecer de la Comisión informante, y, e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de Junio de 1961. = El Presidente, = Francisco Vadell. = Rubricado."

Acto seguido, se conviene en discutir los asuntos señalados.

8 y 9.





Se conviene disueltos en el Orden del Día con los números ochos y nueve, al final de la Sesión, por falta de número de señores asistentes - al acto.

10.

Se acuerda adquirir parcela terreno finca La Torre, a efectos alineación vía pública.

Auto requerido se da cuenta de las siguientes propuestas:

"Primera. - Trámite. - La adquisición de una parcela de terreno procedente de la finca denominada La Torre, de propiedad de Doña Catalina Juan Serra, y de una superficie de 183'20 m<sup>2</sup> y que por efecto de alineación tiene que pasar a ser vía pública, y que al precio unitario asignado por el Arquitecto Municipal Sr. Laquiedo a razón de 500 ptas. da una valoración de 91.600 ptas, valoración aceptada respectivamente por la Corporación Municipal y propietaria. - Dicha parcela linda con la calle del Doctor Petró de la Barriada de La Soledad. = Segundo. - Que dicha adquisición se entienda libre de toda carga o gravamen e inquilino, y al solo efecto de alineaciones de vía pública, interin no se proceda a la urbanización de aquella Zona. = Tercero. - Que una vez recibida la citada cantidad en el acto de la firma del correspondiente documento público, la antedicha propietaria se obliga al retranqueo de la alineación a la oficial. = Cuarto. - Que para merecer la aprobación la presente propuesta, el gasto resultante de 91.600, sea satisfecho con cargo a la consignación del Cap. VI, Art. 1.º, Partida 24 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Quinto. - Que se faculte al Hno. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Excm. Corporación pueda firmar la correspondiente escritura de compra-venta, cuyos gastos serán de cuenta de la misma. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Julio de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado."

Sr. Vadell: Explica que los vecinos de La Soledad solicitaron del Ayuntamiento que se abriera la calle del Doctor Petró, y se han adquirido los terrenos necesarios para la apertura de la



calle, pasando a formar parte de la via publica.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

11.

Igualmente se da cuenta de las siguientes propuestas: —

Se acuerda tratar. Acuerde. - 1º.- que en relacion a la regularizacion de an-  
dar informe técnico de la calle de La Punta en la Barriada de La Soledad.  
ed a propietario ca- con arreglo al Plan de alineaciones aprobado por la Superio-  
lle La Punta, se in- ridad y antes de que esta Excm. Corporación pueda to-  
biándole plazo pa- mas acuerdo definitivo sobre la misma, sea trasladado  
ra manifestar con- integramente a Don Jaime Salom Romach que obra en re-  
tribucion a obras- presentacion de Calzado Salom, S. A., dueño de una fabri-  
municipales requ- ca cita en la calle de La Punta n.º 22 de esta Ciudad, el con-  
larizar anchura tenido integro del informe emitido por el Arquitecto Mu-  
via publica. nicipal Sr. Izquierdo en fecha 2 de junio corriente en el  
que se fija aproximadamente la cantidad que le co-  
rrespondencia satisfacer por sus propiedades en concepto  
de C. Esp. - 2º.- que se señale a dicho propietario un plazo  
de quince dias para que manifieste a esta Excm. Corpora-  
cion a la Entidad que representa está dispuesta a satisfa-  
cer a esta Excm. Corporación la cantidad que en el citado  
informe se especifica, para el caso de la realizacion de las  
obras municipales referidas, o determine la cantidad  
que está dispuesto a contribuir para dichas obras. - Este  
es el parecer de la Comision informante, V. E. no obstante y  
como siempre, acordará lo que estime mas acertado y  
justo. - Palma de Mallorca a 3 de Julio de 1951. - El Presi-  
dente, - Francisco Vadell. - Rubricado."

Sr. Vadell: Dice que se trata de otra petición de vecinos  
de la calle de la Punta y una industria se comprometería  
a pagar 80.000 pesetas, con la condición de que no se apli-  
caran contribuciones especiales, pero el Ayuntamiento ha-  
bia acordado hacer la obra con el 80 por ciento de contribu-  
ciones especiales y se comunica a dicho señor si está  
conforme con la aportación de dicho porcentaje; ni dice  
que no, el Ayuntamiento queda en libertad para rea-  
lizar la obra, o no.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.





12. Se acuerda en disuti el Orden del Dia con el numero doce, mas tarde, por falta de numero de asistentes al acto.

Seguidamente se conviene en disuti el asunto suscrito en el Orden del Dia con el numero doce, mas tarde, por falta de numero de asistentes al acto. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-

13. Se acuerda darse por enterada la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en ochos de junio ultimo, en virtud de la cual se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Don Antonio Fran Serra sobre nulidad de notificaciones obrantes en el expediente sobre inclusion de inmuebles en el Registro Publico de Solares, relativas al acuerdo de la Comision Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta;

Acuerdos: "Se acuerda darse por enterado de haber adquirido firmeza la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en ochos de junio ultimo, en virtud de la cual se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Don Antonio Fran Serra sobre nulidad de notificaciones obrantes en el expediente sobre inclusion de inmuebles en el Registro Publico de Solares, relativas al acuerdo de la Comision Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta; sin hacer una especial mención de las costas producidas en el recurso." - Este es el parecer de la Comision de Rentas y Exacciones; no obstante, V. E. resolverá lo que estime acertado. - Palma, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno. - El Comisario de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Torres Fran Rubiadao."

14. Se acuerda adjudicar definitivamente el concurso subasta para adquisicion de maquinas para Rentas y Exacciones.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-

Acuerdos: = 1º.- Se acuerda declarar valida la licitacion celebrada en fecha cinco de junio en curso, como segundo periodo del concurso subasta para adquisicion de maquinas y elementos para la mecanizacion de servicios de la Administracion de Rentas y Exacciones concurrido a virtud de acuerdo plenario del dia 23 de diciembre de 1960, en que, por la Merced de licitacion, se adjudico provisionalmente dicho concurso subasta a la empresa individual MADIR, de Madrid. = 2º.- En aplicacion del numero treinta, artº 44 del Reglamento de Contratacion vigente, se acuerda adjudicar definitivamente a la empresa individual MADIR, de Madrid, autor de la unica proposicion presentada y admitida, el concurso subasta concurrido para adquisicion de maquinas y elementos para la mecanizacion de servicios de la Administracion.



tración de Rentas y Exacciones, cuya entidad se compromete a tomar a su cargo dicho contrato y, consiguientemente, suministrar las referidas máquinas y elementos, sujetándose estrictamente a las condiciones y bases del concurso subasta, por el precio de Doscientas Veinte y Seis Mil Setenta Pesetas (226.070'-.). = Este es el parecer del infrascripto Excmte de Alcalde, V. E. no obstante resolverá lo que estime procedente. = Palma, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. = El Excmte de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Fran. - Publicado."

15.

Se acuerda des- tan a continuación:

continuar reclamación "Acuerdo. = Se acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra acuerdo con- ta por Don Juan Ballester Caus y Doña Catalina Rotger Pardo vocatoria concurso- sollicitando dejar sin efecto la convocatoria de concurso sub-asta tendiendo pen- ta para contratación de las obras de modernización y em- dicos en St. San Au- bellencimiento del kiosco destinado a la venta de periódicos y revistas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Pla- sa de San Antonio, de la ocupación del mismo y su explota- ción, acordada en ocho de agosto de 1960; fundarse esta de- negación en el artº 63 del Reglamento de Bienes de las Enti- dades Locales que señala que, la utilización particular de bienes de dominio público, sólo puede ser otorgada por me- dio de concesión administrativa, y ésta, conforme al artº 70 del propio Reglamento, debe adjudicarse mediante li- citación; siendo además de tener en cuenta que, arreglo- damente al artº 63, los plazos de utilización tienen caract- er de irrevocables. = No puede tampoco accederse a la concesión de derecho opcional preferente alguno, por im- pedirlo el nº 5, artº 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente." = Este es el parecer de la bo- minación de Rentas y Exacciones, V. E. no obstante resolverá lo- que estime acertado. = Palma, a treinta de junio de mil no- vecientos sesenta y uno. = El Excmte de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Fran. - Publicado."

16.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se inser-



Se acuerda admitir a segundo periodo concurso subasta kiosco en Paseo Generalísimo Franco, a dos licitadores.

tan a continuación:  
"Acuerdo. = "Se acuerda, de conformidad con la cláusula XXIII del Pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Electo en trece de abril de mil novecientos veintea, regulador del concurso subasta para la contratación como un conjunto total e indivisible de las obras de modernización y embellecimiento del kiosco destinado a venta de periódicos y revistas, sito en el Paseo del Generalísimo Franco, frente a la Calle de Jovellanos, de la ocupación del mismo y su explotación: = a). - Declarar admitidos al segundo periodo del citado concurso subasta a los dos concursantes-licitadores presentados, o sea a Don Antonio Vich Rafael autor de la proposición número uno, y a Don Martín Company O'Donnell autor de la proposición señalada con el número Dos. = b). - Conforme a la condición de cláusula vigésimo cuarta del Pliego de condiciones citado y en el plazo de los días hábiles siguientes a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, del correspondiente anuncio, se proceda a la apertura de los segundos pliegos de este concurso subasta correspondientes a las ofertas económicas, cuyo acto habrá de tener lugar a las doce horas del indicado día en el Salón de Sesiones de las Cajas Consistoriales, con las formalidades señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales." Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones; y E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado. = En Palma de Mallorca, a primero de julio de mil novecientos veintea y uno. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Fran. - Publicado."

17.  
Se acuerda requerir al expropiante de dichos arrendamientos locales 5 y 7 calle Puigdorffila.

Iguualmente se acuerda aprobar las siguientes propuestas:  
"1º.- Requerir al expropiante de los locales números 5 y 7 de la calle de Puigdorffila, Don Federico Alcega Sureda, que ocupa Don Ignacio Vidal Miralles y afectado por la Reforma n.º 12, para que el día y hora que tenga a bien señalar la Alcaldía, comparezca ante la misma y realice el pago del total importe de la indemnización fijada por el Jurado Provincial de Expropia.



iones, en resolución de 28 de diciembre de 1959, por cuya resolución se dio fin al expediente iniciado y tramitado por aquel expropiante, al determinar el justiprecio de aquella indemnización en la cantidad de 254.090'27 pesetas; y que ha ganado firmeza, satisfaciendo, además, los intereses de demora acordamente a lo establecido en el art.º 57 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente. - V.º. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 9 de junio de 1961. - El Encarrente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco Vadell, rubricado."

18.  
se acuerda aprobar moción sobre organización Feria de Ramos.

Y igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"1.º - Que la ciudad de Palma de Mallorca tenga sus ferias de Primavera coincidiendo con la tradicional Feria de Ramos, que conste de dos periodos, el de su inauguración que será el jueves antes del día de Ramos hasta el domingo de tal nombre y el segundo periodo que comprenderá desde el domingo de Pascua de Resurrección hasta el segundo domingo después del de Pascua. = 2.º - Que se constituya una Comisión especial que entienda de la organización de las Ferias, la cual será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde. = 3.º - Que por la Comisión de Hacienda, y en el presupuesto correspondiente a los próximos ejercicios se establezcan partidas suficientes para dotar de los medios económicos que sean necesarios para tal organización. = 4.º - Que la mencionada Comisión proceda inmediatamente a la constitución de un comité de Ferias que debe estar integrado por lo menos por los siguientes Organismos y Entidades: Excmo. Diputación Provincial; Organización Provincial de Sindicatos; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; Fomento de Turismo; Ilmo. Sr. Delegado de Información y Turismo; Presidente de la Cámara Oficial Urbana de Baleares; Cámara Oficial Sindical Agraria de Baleares; Un periodista nombrado por la Asociación de la Prensa de Baleares; Pres. Presidentes del Circolo de Bellas Artes;





Club Mallorca; Club Náutico; Sociedad de Opera de Mallorca, Compañía Artis, de los tres clubs de Fútbol de categoría Nacional, Empresa del Coliseo Balear, Presidentes de las Asociaciones de comerciantes y vecinos, Presidentes de las Comisiones de Fiestas de barrio; y además los que considere la comisión de interés para la formación de dicho comité, del cual se constituirán las distintas comisiones encargadas de la organización de los actos a celebrar. = 5ª. - Que las próximas ferias se organicen en el próximo año, coincidiendo con las fechas que se han designado indicadas. = Este es el parecer del Excmo. Ayuntamiento Pleno con mejor criterio resolverá. = Palma de Mallorca a 20 de junio de 1961. = Francisco Salvá Planas. - Publicado.

19.  
Queda para ser discutido al final de la sesión.

Seguidamente se conviene en discutir el dictamen nº 19, del Orden del Día, al final de la sesión.

20.  
Se acuerda desistirse de la acción contenciosa administrativa sobre Ferronias jurídicas.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 16 de enero del corriente año, aprobando el escrito que se inserta a continuación, por razón de su urgencia:

"Excmo. Sr. - El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, que suscribe, tiene el honor de elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y resolución que estime procedente el escrito del Sr. Letrado Asesor de este Ayuntamiento que transcrito literalmente dice: = "Hno. Sr. - Recientemente hubo de poner en el superior conocimiento de V. S. D., que en los recursos contenciosos-administrativos (Nºs 3616 y 3617) referentes a liquidación por el Impuesto sobre las Ferronias jurídicas, seguidos en primera y única instancia ante el Tribunal Supremo, contra sendas resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, se había pronunciado las sentencias de 21 de diciembre de 1960 y 21 de enero de este año, por las que no se daba lugar a los recursos contenciosos-administrativos deducidos por la representación en Madrid del Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdos del Pleno



corporativo. - Ahora bien, y en recurso similar contra igual resolución de día 9 de diciembre de 1958 del Excmo. Tribunal Económico-administrativo Central en reclamación del Municipio contra liquidación por el referido impuesto sobre las personas jurídicas, en el ejercicio de 1958, se ha señalado la vista ante dicho Alto Tribunal para el día 19 de este mes de junio, por lo que y habida cuenta de las dos sentencias de este Tribunal que antes se mencionan, estimo que si V. S. E. lo tiene por conveniente sería prudente acordar el desistimiento de la acción contencioso-administrativa ejercitada y el apartamiento del pleito, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y remisión de certificación del mismo a la defensa Municipal en Madrid. = V. E. no obstante, resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 6 de junio de 1961. - El Excmo. de Alcalde Delegado de Hacienda. - Guillermo Sureda. - Firmado."

21.

Se acuerda ratificar acuerdo C. M. Ayuntamiento sobre concesión paga extraordinaria completa a personal procedente J. D. C., 18 de julio y Navidad.

Y igualmente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día treinta de junio del corriente año, aprobando las siguientes propuestas: "Por diversos acuerdos del Ayuntamiento, se ha venido concediendo al personal procedente de la Junta de Destinos Civiles, las pagas extraordinarias de julio y Navidad, como resultado de las propuestas correspondientes, cuya cuantía global, asciende a 15.708'26 ptes. = La Secretaría General, teniendo en cuenta la eficiente labor que viene desempeñando este personal, en sus respectivas dependencias, cree que podría concedérseles, como en anteriores ocasiones, la paga extraordinaria con motivo de la próxima festividad del "18 de julio" y, que, de aprobarse, se recabara la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, para que este acuerdo sirva para la concesión de dichas pagas y de las de Navidad, en sucesivos ejercicios, tal como se hizo en un día, con el personal obrero que presta servicios en las oficinas municipales, según acuerdo de 11 de diciembre de 1959, de la Comisión Municipal Permanente y de 8 de -





acuerdo de 1960 del Excmo. Ayuntamiento Pleno. = V. L., us obstante, resolverá lo que estime oportuno. = Palma de Mallorca, 28 de junio de 1961. = El Secretario, - J. Garrido. = Publicado.

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia: en este estado, us siguiendo en el orden del día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al auto.

I.

Se acuerda celebrar sesiones plenarias, durante el verano, a las doce horas, los mismos días que hasta ahora.

Seguidamente el Excmo. Sr. Alcalde propone que las sesiones plenarias, durante el verano, se celebren a las doce horas, los mismos días que hasta ahora; o sea, día ochos en primera convocatoria y día diez, en segunda, cada mes.

Entra en el Salón el Sr. Salom.

Seguidamente se da lectura a un dictamen de la Comisión de Cultura, que, después de las alegaciones pertinentes, propone lo que sigue:

II.

Se acuerda pasar a Urbanismo, para que previos los estudios e informes que considere convenientes, formule propuesta, dictamen sobre pista Balmuceto en Plaza Obispo Berenguer de Palou.

1º.- Que se estudie la posibilidad de una instalación adecuada para la práctica de dicho deporte (Balmuceto), en la Plaza de Obispo Berenguer de Palou. - 2º.- Que careciendo de congruación adecuada la Comisión de Cultura y Deportes, caso de merecer la aprobación, pase a la Comisión de Urbanismo, al objeto expuesto.

Sr. Ramis: Convidora que la presente propuesta debe pasar a la Comisión de Urbanismo.

Sr. Vadell: Pregunta si para a Urbanismo para informe o a qué efectos.

Sr. Ramis: Alara en el sentido de informe y pagar las obras.

Sr. Vadell: Considera que puede pasar a urbanismo para que, previos los trámites que sean del caso, proponga la solución.

Finalmente se acuerda pasar a Urbanismo para que, previos los estudios e informes que considere convenientes, formule, en su día, la correspondiente propuesta.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen que se inserta a continuación:

III.

Se acuerda aprobar propuesta sobre

"Vistos los escritos promovidos por el Sindicato de Transportes-



aumento 1'50 pesetas de Baleares de fechas 29 de Marzo, 16 de Mayo y 26 de Junio por bajada de bandera del corriente año, en los que se solicita de este Excmo. Ayuntamiento, independiente- mente del precio total que registre el taxímetro, interinamente. mientos, sean autorizadas las modificaciones en las tarifas actualmente vigentes de los auto-taxis del Servicio Público de esta Ciudad, como compensación al aumento del coste de carburantes y supresión de la compensación que C.A.M.S.A. realizaba de 12.000 - Ptas. y que transitoriamente había sido otorgada a los titulares de coche de alquiler con aparato taxímetro, así como por los aumentos experimentados en los garajes, engrases, limpiezas y reparaciones. = La Comisión de Gobierno y Policía, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes tiene el honor de elevar a la consideración de V. E. que interinamente y hasta cuando se haya llegado a un estudio completo de los problemas referentes al mencionado aumento de tarifas, se conceda la autorización a los auto-taxis del Servicio Público de esta Ciudad, para que se cobre la cantidad de 1'50 ptas. por bajada de bandera, independientemente del precio total del viaje que registre el aparato taxímetro. = Palma, 10 de Julio de 1961. = El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía, - Manuel Colom Rubricado."

Sr. Arborea: Dice que la propuesta viene en el sentido de que mientras se haga el estudio; y pregunta si es que no está hecho.

Sr. Colom: Contesta diciendo que no está hecho, pues si bien se trató de él en la Comisión, se acordó, dado lo complejo del asunto, no elevarlo al Ayuntamiento, pero si someter al mismo el aumento transitorio.

Sr. Arborea: Aclara en el sentido de que para él, el estudio es completo.

Sr. Colom: Puedo ser objeto de modificaciones.

Sr. Salvá: Dice que en cierta ocasión se le imputó que tenía manía a los taxis. Añade que en teoría está representando a un curso de 157.000 personas, y seguirá manteniendo esta manía y se opone a dicho aumento, no por lo que representa, sino por ser de carácter interino, y -



mientras se estudia otro aumento definitivo. Primero, porque está basado en que se les ha privado de 12.000 ptas. que estaban en concepto de compensación en el precio de la gasolina y los taxistas, desde entonces han ido adaptando sus tarifas al consumo de gas-oil, que representa un ahorro de consumo, y se ve que los permisos continúan cotizándose altos, como en la venta de un SEAT, con permiso, que ha representado unas 400.000 pesetas. El negocio no está mal y han conseguido una compensación de 12.000 pesetas. Segundo, no duda que el estudio hecho ha sido hecho prestandole la máxima atención, teniendo en cuenta todos los detalles, pero considera que antes debe estudiarse la productividad de los coches, pues en San Juan hay coches que no pertenecen a Palma, cobrando tarifas superiores a las de los taxis, que prestan servicios; establecimiento de la estación de autobuses; y todo ello daría un círculo de trabajo a los taxis, compensador de cualquier aumento, aparte de que también existen, formándoles competencia, una serie de autocares que se paran por Palma con turistas.

Termina diciendo que votará en contra de este aumento como de cualquier otro que no considere justificado.

El Sr. Arbana, dice que el Sr. Salvá apunta una serie de problemas que darán ventaja a los taxis y como quiera que lo más cómodo es aumentar tarifas sin profundizar en los problemas, considera que debería designarse una comisión especial para estudiar esta cuestión que pueda representar ventajas para los taxis y público en general.

El Sr. Colom, manifiesta que no paran de decir los taxis que utilizan gas-oil, y a estos, ya no se les concede la compensación de las 12.000 pesetas por la diferencia de carburantes.

Continúa diciendo que las razones apuntadas por el Sr. Salvá de que existen otros medios para favorecer a los taxistas, como la creación de la estación central de autobuses, con lo que quedaría suprimida la circulación de autocares,



haciendo el servicio los taxis, pero el caso es que no se ha hecho.

Continúa diciendo que tan pronto se anuló la compensación de las 1.000'-ptas. mensuales por diferencia de carburantes solicitaron el aumento de tarifa y si nosotros somos los administradores de un curso de 157.000- personas, se da la casualidad que dentro de esta cifra están los taxistas y la Comisión que se honra en presidir ha creído conveniente pedir al Ayuntamiento el aumento transitorio.

Allega que en Madrid el aumento no ha sido de 1'50 ptas. por carrera, sino de un 20 por ciento, sucediendo lo mismo en Barcelona y en el mismo Decreto de aumento de los carburantes ya se preveía que cuando cesase el pago de la subvención, se debería estudiar el aumento de tarifa.

El Sr. Tous, coincide con lo manifestado por el Sr. Colom y aclara que la petición nace del Sindicato de Taxistas, que es quien debe velar por los intereses de los mismos y la fundamenta en una serie de dificultades de tipo económico, como aumento de carburantes, garajes y el estudio hecho por los técnicos del Ayuntamiento es de la forma más completa posible, y cree que será interesante que todos los señores que han de opinar, analicen todos sus aspectos para combatirlo o aprobarlo. El aumento de 1'50 por carrera, presumiendo que hacen unas 20 ó 24 bajadas de bandera diaria representa al mes alrededor de unas 900'-pts.

El Sr. Ferris dice que como el asunto viene de urgencia podría quedar sobre la mesa para estudiarlo.

El Sr. Arborea señala que el Sindicato solo pedía la compensación de las 1.000'- pesetas y el estudio técnico se ha derivado a otros extremos. Considera que se debe acceder a esta compensación y califica de exagerado el estudio formulado y de puesta en práctica.

El Sr. Colom señala que el Sindicato solicitó un reajuste general de tarifas ya que la última subida data del 59 y se han producido una serie de aumentos en carburantes, garajes, limpieza, etc. y la petición última del Sindicato es





que mientras no se estudie la primitiva petición, se autorice el aumento de 1'50 ptes. por bajada de bandera, para no salir tan perjudicados.

El Sr. Salva dice que el Sindicato de transportes, prácticamente es el Sindicato de los dueños de taxis, ya que los chefes no cobran jornal y tiene una serie de datos recopilados que no ha traído por ignorar se iba a discutir este asunto y le parece recordar que el estudio que se le presentó sobre recaudación de un taxi, una vez deducidos los porcentajes y demás gastos, ascendía a 120.000'- pesetas anuales y consideraba que no debe ser un negocio o una industria sino un elemento que esté al alcance de todos y por esto se tiene que estudiar todas las circunstancias.

Dice que actualmente viven un señor que tiene un capital invertido obteniendo unos intereses enormes y aunque sólo le queden 60.000'- pesetas anuales le da un rendimiento que desearían muchas industrias y comercios, y además viven aunque mas modestamente dos familias más; cada taxi mantiene tres familias, y si cada una de ellas pudiera tener un taxi mediante la libertad de taxis, terminaría la inversión dineraria para limitarse a un servicio público.

El Sr. Ferris, explica que del estudio que se ha formulado se ha llegado a la conclusión que el costo capitahita, o sea el propietario del taxi, saca 12.000'- pesetas anuales, cantidad totalmente diferente a las 106.000'- apuntadas por el Sr. Salva.

Sr. Ferris: ¿Existe en que quede sobre la mesa para estudio.

Sr. Fran Ferris: Dice que se está desorbitando un problema como es 1'50 ptes. por carrera, justificado por mil razones, mal es el propio Decreto.

Continúa diciendo que desea hacer un pequeño análisis de los usuarios de taxis; ¿quién usa taxi en Palma? Palma está casi motorizada, es decir que el medio de transporte no es de primera necesidad.



Los que utilizan el taxi, por su baratura, son los extranjeros, que vienen de fuera y se encuentran los taxis a un precio mas bajo que el regimen de vida español, por lo tanto, si no se perjudica a este censo de 157.000 habitantes, con nuestra actitud negativa, se perjudica al censo de taxistas.

Al referirse el Sr. Salva a la productividad, no se puede entrar en esta cuestión, porque implicaría la creación de una empresa con sus centrales de radio y una organización total para atender a llamadas, que reportaría otros aumentos de tarifas.

Termina diciendo que se ha producido aumento en los autobuses, que es transcendental, y nadie se ha notado las vertiduras.

Sr. Salva: Dice que el Sr. Fran ha hecho la pregunta de quien usa los taxis y seria mejor preguntar, quien puede usar los taxis. No se opone al aumento de 1'50 ni ud viniera la coletilla de que se está estudiando un nuevo aumento y se opone a 1'50 por considerar que debe matarse desde un principio. Con respecto al aumento de los autobuses afirma que el Ayuntamiento no ha intervenido y ha sido Madrid quien lo ha autorizado.

Sr. Alcalde: Dice que puede pasar a votación.

Secretaria: Recuerda que cuando un señor concejal pide que un asunto quede sobre la Mesa para estudio, debe accederse a la petición, salvo que la Alcaldia declare la urgencia del asunto.

Sr. Alcalde: Se declara la urgencia.

Seguidamente se pasa a votación el dictamen.

Votan a favor del mismo, los señores: Colom, Vadell, Fulle, Fran Bon, Fran Comas, Binimelis, Miquel, Maroto, Fort, Antonia y el Sr. Alcalde, (total once votos a favor).

Votan en contra del mismo, los señores: Salva, Sartre, Ramis y Colom, (total cuatro votos en contra).

Consecuentemente, queda aprobado el dictamen por once votos a favor y cuatro en contra.



Seguidamente se conviene en interrumpir la urgencia y discutir los asuntos números 8, 9, 12 y 19, que habían quedado para ser vistos y discutidos al final de la sesión.

8. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar provisionalmente - "Acuerde. = Primer. - Aprobar provisionalmente el Plan Parcial Polígono de Ordenación del Polígono 19 y parte del 21 "San Fisa", Sección 19 y parte del Damuto de Abaix y Ses Casas Novas." redactado para el día 21, y remitirlo a desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, por los promoventes Don Julián y Don Rafael Fisa' Arnan, Don Honorato Salom Galafell y Don José Pascual Pascual, por el sistema de compensación, previsto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Seguido. - Que a tenor de lo establecido en los artículos 32 apartado 2º, en relación con el 28 apartado b) del propio texto legal; y en el caso de aprobarse provisionalmente por esta máxima Corporación el referido Plan Parcial, sea elevado el mismo a la Comisión Central de Urbanismo, Organismo competente para su definitiva aprobación. = Este es el parecer de la Comisión informante. V. B. no obstante y como siempre resolverá lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de junio de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado." A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto, de quince de los veintidos miembros que constituyen legalmente la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local (dos tercios).

9. Igualmente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar provisionalmente - "Acuerde. = Primer. - Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de la finca rústica sita en Tudioteria, futura urbanización "Corre Vella" comprendida en el Polígono 32 del Plan General de Ordenación de esta Ciudad, cuyo promotor es Doña Magdalena Alomar Serra, por el sistema de actuación de cooperación a efectos de su incorpora-



ción al Plan General de Ordenación de la Ciudad de 1960, según previene el Art.º 79 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Segundo. - Que a los efectos señalados en los art.º 32 apartado 2.º, en relación con el 28 apartado 6.º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el caso de aprobarse provisionalmente por esta Excm. Corporación el referido Plan Parcial, sea elevado el mismo a la Comisión Central de Urbanismo, que es el Organismo competente para su definitiva sanción. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 3 de Julio de 1961. = El Presidente, Francisco Vadelh. - Publicado."

Se acuerda aprobarlas.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de quince miembros de los veintidos que legalmente constituyen la Corporación, dándose, por tanto, cumplimiento a los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia de que se trata (Art.º 303, l.º 9.º). Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se

12.  
se acuerda aprobar  
expediente reglar  
mentario sobre  
prescripciones cri-  
ditos.

instituan a continuación:

"Acuerdo: que se reconozca la prescripción de derechos de acreedores figurados en los Presupuestos Ordinarios y Especial de Urbanismo, integrados en las liquidaciones del pasado ejercicio de 1960, que fueron aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 3 de Febrero de 1961, con unos totales de 4.806'00 ptas. del Presupuesto Ordinarios; y 16.771'40 ptas. del Especial de Urbanismo, y según expresión nominal que se publicó en el B.O. de la Provincia antes mencionado. = Esta aprobación es competencia del Pleno en virtud de lo dispuesto en el art.º 294 del Reglamento de Hacienda, en sus relaciones con el 796 de la Ley de Régimen Local. = Este es el parecer de esta Comisión de Hacienda, por no obstante V. E., como siempre, y con su buen criterio, acordará lo que estime más justo y oportuno. = En Palma de Mallorca, a 26 junio -



1961. = El Teniente de Alcalde - Presidente de la Comisión de Hacienda, - Guillermo Jureda. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de quince miembros de los veintidos que legalmente constituyen la corporación, dándose, por tanto, cumplimiento a los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia de que se trata. (Art. 303, letra g).

19. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

se acuerda aprobar a continuación:

propuesta suplementos de crédito y Fombras Simches.

"El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Fombras Simches de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer y a propuesta de la Gerencia, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento, la aprobación de un Expediente de

Suplemento de crédito con cargo al Superavit de 1960, según detalle: = Altas. = Suplemento. = Demigración del Gasto.

Altas. = Cap. V Art. 2.º Partida 34. - Al Excmo. Ayuntamiento (art. 81 del Reg. de Servicios, 104.570'74. = Total Suplemento, 104.570'74

Bajas. = Parte del Superavit de 298.102'65 del año 1960. =

104.570'74 = Total Bajas, 104.570'74. = De merecer la superior

aprobación del Pleno Consistorial, se expandirá al público, según determina el art. 691, 3 en relación con el 682, 1 y 2 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamación y se continuarán los trámites reglamentarios por vigentes. = No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como siempre, resolverá lo procedente. = Palma, 16 de junio de 1961. = El Eto. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - F. Salvá Planas. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de quince miembros de los veintidos que legalmente constituyen la corporación, dándose cumplimiento, por tanto, a los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia de que se trata.

Acto seguido se vuelve a reanudar la urgencia, tratándose los siguientes asuntos:

seguidamente se da cuenta de un dictamen relativo a paradas vigiladas sobre estacionamiento de coches y percepción.

IV.

Se acuerda fase a



Gobierno y Policía, del correspondiente derecho con relación a los días de  
dictamen relativo pectáculo público.

a paradas vigila- Sr. Colson: Dice que en el pliego de condiciones está previsto  
das estacionamien- ta esta percepción, pero tiene que solicitarla antes de cada  
to vehículos.

función y lo ha solicitado desde el principio y aplicando  
el silencio administrativo se ve perjudicado.

Sr. Vadell: Propone que antes de adoptarse el acuerdo se es-  
torecan los sitios y número de vehículos que caben en cada pa-  
rada ya que viene en forma antigua, por lo que pide pasar  
a Gobierno y Policía, pues no se sabe el contenido exacto de  
lo que se aprueba.

Sr. Tous: Dice que en el pliego de condiciones de la subasta que  
daba autorizado previa la aquiescencia que debía conceder  
el Ayuntamiento, en cada caso y lo único que se pretende es que  
en lugar de reunir el Pleno cada vez, sea el Sr. Alcalde  
quien lo autorice.

Sr. Salvá: Opina que tratándose de un asunto de Peritas y  
Exacciones y hallarse el Presidente ausente, debería esperarse  
se en su regreso.

Sr. Arborea: Recuerda que en el pliego de condiciones está  
previsto el número de paradas, autos en cada una de ellas,  
etc. y también señala que el Ayuntamiento colocará discos,  
por lo que el pliego está incumplido, por lo que Gobierno y  
Policía debería detallar si dicho pliego es vigente.

Sr. Fran Bon: Considera que debe delimitarse bien la signi-  
ficación de inmediaciones, para conocer su alcance.

Sr. Colson: Entiende que se puede aprobar para que pue-  
dan percibirse dichos derechos, pero previa petición en cada  
caso, condicionado a determinar hasta que hora se puede  
percibir las dos pesetas.

Después de poner de manifiesto sus respectivos pareceres di-  
versos señores asistentes, se acuerda que pase a Gobierno y Po-  
licía.

Saló del Salón el Sr. Maroto.

v.  
Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se  
se acuerda aprobar insertan a continuación:



propuesta relativa a adquisición co-  
che SEAT y maquinaria CITROEN, para servicios Alcaldía.

"Acuerde. = 1º. La adquisición de un coche marca SEAT, modelo 1400 c. por un importe de 150.000' ptas. más un coche SEAT y maquinaria CITROEN, para servicios Alcaldía, para de transporte, matrícula y adquisición de accesorios, haciendo un total de 170.000' ptas. = 2º. La adquisición del coche de la Alcaldía marca CITROEN, por considerar que su servicio no es necesario en la actualidad. = Base de sucesor la aceptación de V. E. la anterior propuesta de adquisición del mencionado coche SEAT, podría satisfacerse en importe de 170.000' ptas. con cargo al Capítulo 6º, Artº 1º, Partida 371 del vigente Presupuesto de Gastos. = V. E. no obstante como siempre resolverá. = Palma de Mallorca, a 8 de Julio de 1961. = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, = Guillermo Sureda. - Publicado. Igualmente se acuerda la instrucción del correspondiente expediente de exención de subasta.

VI.

se acuerda apró-  
bar informe Co-  
misión Mixta Li-  
quidación Bienes  
Montepío de esta  
corporación, y Ho-  
ja minuta por  
el Sr. Vadell.

Acto seguido se da cuenta del siguiente documento: -  
"Excmo. Sr. = La Comisión Mixta de Liquidación de bienes del extinguido Montepío de funcionarios municipales de Palma de Mallorca, tiene el honor de proponer a V. E. los siguientes extremos: = 1º. - Aceptar como reserva ma-  
temática, a entregar por el Montepío de funcionarios municipales de Palma de Mallorca, señalada en la disposición transitoria segunda, párrafo dos, número uno, de la Ley de 12 de mayo de 1960, en relación con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Adicional cuarta del mismo texto legal, el ingreso total del capital activo de la citada benemérita entidad, & sea la cantidad de Tres Millones Novecientas Dos Mil Novecientas Cincuenta y Ocho pesetas Diez y Nueve centimos, la cual está integrada en la siguiente forma, en valores nominales y efectivos: = 71 bonos Acometidos Alcantarillado, 1.775'00. - Depósito Crédito Balear nº 12833, 13.917'44. - Cédulas Crédito Local; Prima 44.500'00, Montepío 157.500'00 = 202.000'00. - Valores Estado; Prima 100.000'00, Montepío 1.900.000'00 = 2.000.000'00. - Valores municipales: Prima 50.000'00, Montepío 1.170.000'00 = 1.220.000'00. - Saldo libreta Caja de Ahorros, 556'73. - Exis-



tenia en Caja: Prima 94.120'56, Montepío 370.588'46 =  
464.709'02. - Total Activo 3.902.958'19. = Dicha acepta-  
ción se propone llevarla a efecto, sin condición ni meno-  
calo alguno y con amplio espíritu de generosidad habien-  
do cuenta del proceder de los funcionarios acogidos al citado  
Montepío, al renunciar al posible reparto de fondos de-  
dido en el párrafo a) de la Disposición Transitoria 3ª, dis-  
pense por cumplimentadas todas las obligaciones de la  
Entidad disuelta para con el Ayuntamiento de Palma,  
señaladas en la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de  
la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administra-  
ción Local. = 2ª.- Dicha Comisión Mixta se honra en de-  
clarar a este Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y apro-  
bación en su caso, del informe que elevó la Secretaría Gene-  
ral a esta Comisión, que se adjunta y que trae suyo.  
3ª.- A efectos de determinar las pensiones parivas, el Mon-  
tepió las venia computando sobre las siguientes bases:  
Sueldo base más quinquenios más Anualidades más  
Pagos Extraordinarios más Utilidades, según acuerdo  
tomado por la Junta General de dicho Montepío en se-  
sión celebrada el día 22 de junio de 1949, cuya certifica-  
ción se acompaña. = 4ª.- A la totalidad de funcionarios  
de Plantilla, de este Ayuntamiento, la corporación tiene  
a su cargo el pago de las Utilidades que tributan por  
sus haberes de toda clase, según acuerdo de fecha 15 de Fe-  
brero 1933 (se acompaña certificación de Intervención y  
del Archivero) y estos acuerdos fueron declarados vigentes  
para todos los funcionarios que estuviesen gozando de  
este beneficio el 12 de abril de 1957 (Orden 3 junio 1957-IX).  
Este derecho adquirido representa un beneficio o aumento  
de sueldo al personal que lo viene disfrutando; por-  
lo que el Montepío pudo adoptar los acuerdos a que se  
refiere el número tercero anterior. = Estos derechos adqui-  
ridos, hoy, han de mantenerse y servir de cómputo a  
los devultos parivos, de los interesados, cuando pueda  
producirse. = 5ª.- Que el propio Montepío acordó a favor



de aquellos pensionistas cuyas pensiones parivas no llegaban al mínimo de 500 ptas. mensuales, elevarles las pensiones hasta dicha cantidad, según se desprende de la certificación que se adjunta, pensiones que han sido prohibidas desde los acuerdos de 22 junio de 1949, 14 julio 1953 y 30 octubre 1956. - Beneficios que comprenden a diferentes pensionistas. = 6.º - Que por la vigencia del Reglamento del Montepío de funcionarios municipales de Palma, los pensionarios que pertenecieron al mismo tienen los siguientes derechos: = Por el artículo 13. = A) A la jubilación voluntaria, para solicitar la cual, deberán haber prestado servicio al Ayuntamiento, 20 años como mínimo y contar más de 65 años de edad. = B) La pensión de orfandad, se sujetará a las mismas condiciones que la de viudedad y tendrán derecho a ella, los hijos varones hasta la mayoría de edad, las mujeres hasta que contraigan matrimonio o tomen estado religioso. = Por el artículo 14. = Al perderse el estado de matrimonio o religioso, podrán las mujeres recobrar la pensión que cobraban anteriormente, o adquirirla, si, al fallecer el empleado, no les hubiera sido retribuida. - En uno y otro caso deberán ser pobres. = Por el artículo 32. = Las cuotas de jubilación se sujetarán a la siguiente escala: = de 20 a 25 años de servicio, el 70 por ciento del sueldo regulador. = de 25 a 30 años de servicio el 80 por ciento del sueldo regulador. = de 30 a 35 años de servicio el 90 por ciento del sueldo regulador. = de 35 a 40 años de servicio el 95 por ciento del sueldo regulador. = de 40 años y un día en adelante, el 100 por 100 sobre el sueldo regulador. = Por el artículo 33. = Las cuotas de viudedad y orfandad, se sujetarán a la siguiente escala: = Desde la toma de posesión hasta los 10 años de servicio, el 50 por ciento sobre el sueldo regulador. = Desde los 10 años y un día hasta los 20, el 60 por ciento sobre el sueldo regulador. = Desde los 20 años y un día hasta los 30 años el 70 por ciento sobre el sueldo regulador. = De los 30 años en adelante el 80 por ciento sobre el sueldo regulador. = Las pensiones para los padres y hermanos,



serán disminuidas con respecto a la escala anterior, en un 30 por ciento para los primeros y en un 50 por ciento para los segundos. = Por el artículo 34. = En todas las escalas antes mencionadas, la base para determinar el haber pasivo o pensión, en todos los casos, será el último sueldo y quince años acumulados, percibidos por el funcionario sea cual fuere el tiempo que lo hubiera disfrutado y las pagas extraordinarias citadas en el párrafo que antecede. = A los derechos transitorios del Reglamento aludido, hay que añadir en la actualidad, los del cómputo de Utilidades que se menciona en el número 4 del presente dictamen. = 7º. = Que los funcionarios que estuvieron acogidos al Reglamento del Montepío tienen adquiridos los derechos indicados y por consecuencia el Ayuntamiento, deberá satisfacer en cada uno de ellos, al tiempo de su jubilación o fallecimiento, las diferencias en más que pudieran resultar como consecuencia de la aplicación de las normas de la Mutualidad, las que serían liquidables al producirse el óbito, jubilación o causas de viudedad o de orfandad y no puede serlo en este momento. = En igual situación están los funcionarios a los que por sueldos individuales o colectivos, se les haya reconocido tiempos de servicios interinos o temporeros, como prestados en propiedad o tiempos de servicios prestados al Estado en otras corporaciones acumulándoles a los servicios en puestos de la Administración Local, a los efectos de derechos pasivos, con equiparación a los que pudieran tener los acogidos al Reglamento del Montepío de funcionarios municipales de Sabana. = También a estos funcionarios sólo al tiempo de producirse su situación pasiva, podrá efectuarse la liquidación correspondiente, debiendo el Ayuntamiento aceptar a su cargo las mismas diferencias que se produzcan en más sobre las pensiones que reglamentariamente abone la Mutualidad Nacional. = 8º. = Que los actuales funcionarios de este Ayuntamiento y sus familiares vienen disfrutando y constituyen derecho adquirido, el servicio médico-farmacia.



científico-quirúrgico gratuito, según acuerdos del Ayuntamiento de fechas 8 de Octubre de 1948 y 27 Febrero de 1950. = 9º. - Que al objeto de que la Corporación municipal, en su día, pueda verse liberada de cargas, los funcionarios que entran a prestar servicios al partir del presente acuerdo, tengan que satisfacer el importe de las utilidades y que el servicio médico-farmacéutico se condicione a las normas que dicte la Mutualidad en el momento de entrar en vigor, no reconozcan derechos más derechos de los que se derivan del Reglamento de la Mutualidad Nacional, ajustándose a este módulo las prestaciones que en adelante se produzcan en relación con el personal de nuevo ingreso. = Por todo ello, se propone que se apruebe el presente dictamen en todas sus partes y se acepte por el Ayuntamiento, la reserva procedente del Montepío de funcionarios municipales, con el informe de esta Comisión y con reconocimiento de las situaciones mencionadas a los funcionarios de plantilla y la determinación en que a los de nuevo ingreso se les aplique las normas previstas en la Ley y Reglamento de la Mutualidad Nacional y que en adelante se habiliten las cantidades necesarias para el pago de las diferencias a cargo de esta Corporación para atender a su pago en cuanto al personal antiguo, consignándose en el Presupuesto Ordinario del año 1962 y sucesivos las correspondientes partidas para atender a los pagos que puedan producirse hasta la total liquidación de estas situaciones antiguas. = Este es el parecer de esta Comisión, V. E. no obstante con su Superior criterio resolverá lo que estime pertinente. = Palma, 7 de julio de 1961. = Juan Masanet. - Bartolomé Ems. - Francisco Vadell. - Jaime Biniuelis. - (Todos rubricados)."

Sr. Salvá: Pregunta a los compañeros si se han enterado, ya que se ha leído un asunto de urgencia, que no se sabe de que se trata, ni gravita sobre gastos del Ayuntamiento, ¿no?

Sr. Vadell: Pregunta a la Secretaría si el Ayuntamiento puede soslayar el pago de las cantidades que figuran en el dictamen.



Secretaría: contesta que es obligad<sup>o</sup>.

Sr. Salvá: dice que quiere saber a que se compromete y como no se ha enterad<sup>o</sup>, es cuestión de estudiarlo, sea o no obligación, para, al menos, saber lo que vamos a pagar.

Sr. Vadell: dice que con la pregunta que ha formulado a la Secretaría creia que habia quedado informado. - Explica que como consecuencia de un Decreto del Ministerio de la Gobernación, el antiguo Montepío de Funcionarios de Falma y de toda España, han quedado refundidos en una Mutualidad Nacional y en este Decreto se señalan unas normas a seguir para todos los Ayuntamientos, que sean o no, por tanto, es una obligación. Y el motivo de traer como urgente este asunto es debido a la sencilla razón de que estos pagos no se pueden retrasar. El Ayuntamiento viene obligad<sup>o</sup> a ratificar la diferencia entre la pensión de la Mutualidad y la que hubiera correspondido por nuestro Montepío, a los jubilados y a todas las clases pasivas y como no se pueden conocer las pensiones que se producirán no se puede cifrar en los presupuestos de una manera exacta, por lo que deberá consignarse un fondo y no podemos decir si será así más o menos, ya que se tiene que pagar lo justo. Hemos de acudir a la Mutualidad, porque está fijando unas pensiones que no corresponde y por este motivo traemos una adición en el sentido de que se envíe una información de lo que hubiere correspondido al funcionario que se jubile, para que esta información sirva a la Mutualidad para fijar la pensión definitiva, porque no es justo que se señalen más de mil pesetas cuando en realidad sólo corresponden 800 y si no protestamos y argumentamos tendremos que abonar cantidades que no corresponden pero que han sido fijadas.

Seguidamente se da lectura a la adición, que dice así: -  
"Acuerdo. = Primera. - Que cuando por este Excmo. Ayuntamiento se proceda declarar jubilaciones o reconocimiento de pensiones de viudedad y orfandad a sus funcionarios."



narios, se informe en el mismo momento sobre la cantidad que corresponde percibir como pensión a los mismos teniendo en cuenta las usanzas de aplicación del Reglamento del Montepío, todo ello para que a su vista la Mutualidad Nacional de Administración Local pueda con más conocimiento de causa señalar la pensión definitiva. - Segunda. - Que a partir del primer mes de solicitadas las citadas pensiones este Excmo. Ayuntamiento conceda anticipos reintegrables en cantidad no superior a la que por pensión pueda corresponderles, anticipos que serán descontados de la primera liquidación practicada por la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local en la que ya figurará la pensión definitiva. = Este es el parecer del Excmo. Ayuntamiento de Alcalde que suscribe, y. e. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 10 de junio de 1961. = Francisco Vadell. - Publicado."

Secretario: Dice que en principio le parece perfecta la propuesta, sin embargo se habla con arreglo a módulos del Montepío y me atrevería a sugerir que se entendiera "extinguido Montepío," y en cuanto al reintegro téngase presente que la determinación de la pensión la hará la Mutualidad que la abonará al funcionario y no podrá ser reintegrada.

Sr. Vadell: Explica que sólo se trata de un anticipo de una cantidad total que pueda percibir y es exactamente igual que los anticipos que se conceden a los funcionarios; que garantía se puede tener de la exacta devolución? Se pide un adelanto de equis pesetas y al día siguiente fallece el funcionario, la garantía que tiene el Ayuntamiento de resarcirse es la misma. Cuando llegue el momento de cobrar de la Mutualidad se tendrá que retirar el recibo, y de este modo los afectados o sus familiares no tendrán que estar tres, cuatro o cinco meses sin percibir cantidad alguna.

Secretaria: Dice que al percibir el anticipo deberá comprometerse a su reintegro.



Se acuerda aprobar el dictamen y la adición por unanimidad.

### Preguntas y Respuestas:

Sr. Vadell: Explica las gestiones realizadas durante su viaje a Madrid, en cuanto a Urbanismo, diciendo que se ha pedido la colaboración del Estado y parece se puede contar con ella, pues el jefe de la Sección de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, sugirió que no fuéramos perezosos en pedir y entre otros extremos figura, tratar de conseguir la proyección y realización de un polígono especial para la entrada de la ciudad en la parte que corresponde al aeropuerto, al objeto de que la primera impresión de los viajeros sea magnífica y para ello se necesita un polígono especial, con una construcción que valga de lo normal; dotar a Sabana de un parque. Cercamos el Castillo de Bellver, en el que figurarían dos vías, una que discurriría entre el Cerceno y el Castillo y otra por detrás, enlazando con Génova; tratar de la urbanización de la playa del Arenal, reconociendo y aceptando varios planes parciales; dotar a la Ciudad de una serie de miradores.

Sr. Fran Tomás: Pregunta por qué no se acometen las obras de la reforma del Paseo del Generalísimo.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que ya expresó su idea de que quedaría ultimado este verano y continúa manteniendo su idea, pues quedaba una última cuestión a dilucidar, ya está dilucidada, efectuando el depósito en el juzgado de la cantidad que fue fijada en concepto de indemnización y ya estarán solventados todos los obstáculos para emprender la obra.

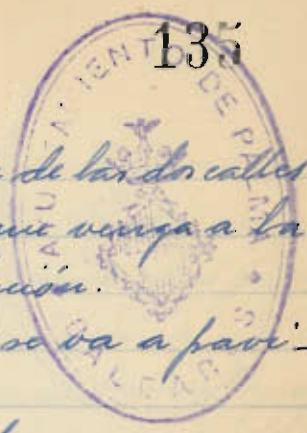
Sr. Fran Tomás: Pregunta quién tiene que efectuar el depósito.

Sr. Vadell: El Ayuntamiento.

Sr. Fran: Pregunta cómo está la cuestión de la pavimentación de la calle Cous y Marot.

Sr. Vadell: Dice que hace tres semanas se presentó a la Fer-





manente un dictamen para la pavimentación de las dos calles y luto apreciación de técnicos y en seguida que venga a la Permanente se podrá emprender la pavimentación.

Sr. Fran Comas: Dice que desearia saber si se va a pavimentar o no.

Sr. Vadell: Dice que ha presentado el dictamen y su misión ha terminado.

Secretaria: Dice que emitió un informe que conoció la Permanente, mas como esta cuestión deriva del estado general del pleito con el Sr. Hoover y esto lo deservoce la Secretaria, ha requerido del Lehado que informe a su vez en relación a este aspecto, para, según la situación procesal, acordar en un sentido o en otro.

Sr. Fran: Pregunta como están las obras de regularización de la calle de Ballster.

Sr. Vadell: Dice que ya han empezado.

Sr. Ramis: Pregunta a la Comisión de Estadística que cambie la denominación y consiguientemente la rotulación de la calle de Lulio, por la de Ramón Llull.

Por Secretaria se da cuenta no han excusado ni asistencia los señores que han desado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, sin que ninguno otro señor quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintitena y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Abogado,

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Famir  
Famir  
Juan de Sarracinos

Juan Ferrás  
Miguel

Salom  
Salom  
Eous

Antarcto

El Interrogatorio  
Miguel

Arbona  
El Secretario,  
Juan Ferrás

- Minuto 20. -

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Cam. Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, don Juan Massanet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores asistentes para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,  
Juan Ferrás

- Minuto 21. -

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 10 de Agosto de 1961.